



Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por SECRETARIO, con:
Número: 2595/2023 Fecha: 26-04-2023



RESOLUCIÓN Servicio de Gestión Planeamiento.

Con relación al expediente nº 2022/6754, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en Avda. Los Menceyes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, con registro de entrada nº. 2022-011798 se presenta por la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS S.L. provista de C.I.F. B61742565, escrito de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en Avda. Los Menceyes.

Acompaña la solicitud, entre otra, de la siguiente documentación: informe de alineaciones y rasantes, escritura pública de agrupación de fincas urbanas otorgada el 22 de septiembre de 2021 ante el Notario D. David Gracia Fuentes para el número 2832 de su protocolo, escritura pública de compraventa otorgada el 30 de marzo de 2021 ante la Notario Dña. Sara Jimena Unceta de la Cruz, para el número 579 de su protocolo, nota simple de la finca nº 2/90132 del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna Nº 1 y Nº 3, escritura pública de rectificación y complementaria de otra otorgada el 11 de marzo de 2022 ante el Notario D. David García Fuentes para el número 760 de su protocolo, escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL otorgada el 5 de diciembre de 2012 ante el Notario D. Manuel Guzmán Ramos para el número 2145 de su protocolo, planos de coordenadas y superficies, y escrito de solicitud de inicio de expediente de cesión gratuita de superficie afectada por viario.

Por otra parte, se incorpora al expediente, escritura de poder especial otorgado por DINOSOL SUPERMERCADOS, SL a favor de D. José Julio Quevedo Suárez con N.I.F. [REDACTED] y C.I.F. de la entidad.

2º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 2464/2023, de fecha 19 de abril, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS S.L. con C.I.F. nº. B61742565, de parcela con una superficie de 11,02 m², de una finca matriz de 3.535,33 m², sita en Avda. Los Menceyes, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela Segregada:	11,02 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	3.524,31 m ² de parcela (Urbano Consolidado EC(3)CO)



SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

CUARTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2022/6754. (...)"

3º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y DINOSOL SUPERMERCADOS, SL.

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiendo sido publicada su modificación en el B.O.P. N° 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, D. Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, D. Francisco Javier Puga Santana con N.I.F. n°. [REDACTED] en representación de la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL con C.I.F. B61742565 con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Miller Bajo, C/ Luis Correa Median, n° 9, C.C. Dinocentro, Oficinas 1ª planta, 35013 – Las Palmas de Gran Canaria.

Documento asociado al expediente n° 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2023 12:49:30	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2023 12:49:33	

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII. Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- La entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL con C.I.F. B61742565, es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en nota simple registral:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

2/ 90132 : URBANA: Parcela de terreno situada en el pago de La Cuesta, en la Avenida Los Menceyes, en el término municipal de La Laguna. Cuenta con una superficie de que mide TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Dentro de sus linderos se encuentran las siguientes edificaciones: Edificio formado por planta baja y dos alturas, casa de dos plantas con azotea en la planta alta y con patio y jardines, casa de dos plantas con azotea en la planta alta y con patio y jardines. Linderos: al norte, en parte con calle Marosilla y en parte con finca del Cabildo; Sur, en todo, con avenida de Los Menceyes, Oeste, en todo, con paso peatonal; Este, en todo, con finca con referencia catastral 36991C5CS7439N0001GX. De la finca de procedencia 18254 se han expropiado ciento treinta y un metros cuadrados de jardín y veintiún metros cuadrados de edificación, para formar la registral 79618, sin que del Registro conste haberse determinado el resto que queda una vez practicada la expropiación.

Esta finca se ha formado por agrupación de las siguientes: 55721, inscrita al tomo 1937, libro 537, folio 59, inscripción 3ª; 58602, inscrita al tomo 1985, libro 585, folio 41 inscripción 4ª; 58603, inscrita al tomo 1985, libro 585, folio 42, inscripción 2ª; 58604, inscrita al tomo 1985, libro 585, folio 43 inscripción 2ª; 58505, inscrita al tomo 1985, libro 585, folio 44 inscripción 3ª; 58606, inscrita al tomo 1985, libro 585, folio 45 inscripción 3ª; 18254, inscrita al tomo 1567, libro 167, folio 163, inscripción 3ª; 39399, inscrita al tomo 1722, libro 322, folio 141, inscripción 5ª; 71932, inscrita al tomo 2136, libro 736, folio 124, inscripción 2ª; 14974, al tomo 1548, libro 148, folio 148, inscripción 4ª y la finca 61650 inscrita al tomo 2025, libro 625, folio 103, inscripción 3ª.

(...)

TITULARES REGISTRALES.

DINOSOL SUPERMERCADOS SL, con C.I.F. número B61742565 es titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Los Realejos ante el Notario Doña SARA JIMENA UNCETA DE LA CRUZ de fecha 30 de Marzo de 2021, con número de protocolo 579, según la inscripción 3ª, **folio 59 del libro 537, tomo 1.937, con fecha 26 de Abril de 2021.**

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº 2464/2023, de fecha 19 de abril, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- **Parcela con una superficie de 11,02 m² de una finca matriz de 3.535,33 m², sita en Avda. Los Menceyes** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2023 12:49:30	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2023 12:49:33	

como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Calle Marosilla; **SUR**, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 36991C8CS7439N y 36991D0CS7439N; **ESTE**, Calle Marosilla; **OESTE**: Calle Marosilla.

II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL con C.I.F. B61742565, de la siguiente parcela:

- **Parcela con una superficie de 11,02 m² de una finca matriz de 3.535,33 m², sita en Avda. Los Menceyes** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Calle Marosilla; **SUR**, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 36991C8CS7439N y 36991D0CS7439N; **ESTE**, Calle Marosilla; **OESTE**: Calle Marosilla.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2023 12:49:30	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2023 12:49:33	

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Santiago Pérez García PDF res. 5255/2020 – La Directora Técnica Fdo: Yaiza Pérez Moreno	D. Francisco Javier Puga Santana en representación de la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7		
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2023 12:49:30	- 5/8 -	

que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad".

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *"todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación".*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

"1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	15-05-2023 12:49:30
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7			
Fecha de sellado electrónico:	15-05-2023 12:49:30	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2023 12:49:33



relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia".

IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Resolución 5255/2020, de 16 de octubre, se ha delegado, con efectos desde el 19 de octubre, en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la resolución 444/2020, de 04 de febrero.

Asimismo, por Resolución número 444/2020 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a **información pública** el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Avda. Los Menceyes**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, SL, **por un plazo de dos meses**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- **Parcela con una superficie de 11,02 m² de una finca matriz de 3.535,33 m², sita en Avda. Los Menceyes** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Calle Marosilla; **SUR**, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 36991C8CS7439N y 36991D0CS7439N; **ESTE**, Calle Marosilla; **OESTE**, Calle Marosilla.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 2464/2023, de 19 de abril, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7			
Fecha de sellado electrónico: 15-05-2023 12:49:30	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2023 12:49:33	

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 444/2020 – La jefa del servicio
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2022006754

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	15-05-2023 12:49:30	
Nº expediente administrativo: 2022-006754 Código Seguro de Verificación (CSV): BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/BC0862CFD1972DF6D11A61FFFA1A81A7				
Fecha de sellado electrónico:	15-05-2023 12:49:30	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	